

Abg.  
PIERO  
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL

00002

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA "MIRAGLO S. A."  
CUANTIA: S/.2'000.000,00.-

-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
Provincia del Guayas, República del  
Ecuador, el día de hoy, veinticinco de Abril  
de mil novecientos ochenta y nueve, ante  
mí, ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,  
Notario Titular Trigésimo de este cantón,  
comparecen, por sus propios derechos, los  
señores, RAFAEL VARAS PENAFIEL, casado, Abogado,  
ABDON RODRIGUEZ FALCONI, casado, Abogado;  
ISABEL ALVAREZ DE CATTAN, casada, Empleada; DAVID  
MORAN PEREZ, soltero, Empleado; y, Licenciada  
CECILIA GAVILANES ALVARADO, soltera, Empleada.-

Los Comparecientes me manifiestan que son  
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
domiciliados en esta ciudad, de consiguiente  
capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
conocerlos doy fé.- Bien instruidos en el objeto  
y resultados de esta escritura de Constitución, a  
la que proceden como queda expresado, con amplia  
y entera libertad, para su otorgamiento me  
presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR  
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a  
su cargo, sírvase autorizar una que contenga la  
Constitución simultánea de la Compañía Anónima

1 MIRAGLO S. A.", de conformidad con las  
2 siguientes cláusulas y estipulaciones:

3 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al  
4 otorgamiento de la presente escritura, las  
5 siguientes personas: a) Abogado RAFAEL  
6 VARAS PENAFIEL; b) Abogado ABDON RODRIGUEZ  
7 FALCONI; c) Señora ISABEL ALVAREZ DE  
8 CATTAN; d) Señor DAVID MORAN PEREZ; y, e)  
9 Licenciada CECILIA GAVILANES ALVARADO. Todos los  
10 comparecientes son ecuatorianos, mayores  
11 de edad y domiciliados en Guayaquil.-

12 SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

13 ANONIMA "MIRAGLO S.A.": Los comparecientes  
14 declaran que es su voluntad unir sus capitales  
15 en numerario con el objeto de constituir  
16 una sociedad anónima mercantil que se  
17 regirá por la Ley de Compañías y por las  
18 disposiciones que constan en los estatutos  
19 que en las siguientes cláusulas se  
20 puntualizan.- TERCERA: ESTATUTO DE LA

21 SOCIEDAD ANONIMA "MIRAGLO S. A.": TITULO

22 PRIMERO.- DEL NOMBRE, LA NACIONALIDAD Y EL  
23 DOMICILIO DE LA COMPANIA.- ARTICULO

24 PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA: "MIRAGLO

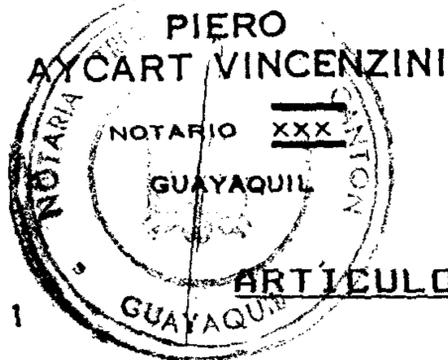
25 S. A." .- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-

26 Ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO .- Es

27 la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer

28 agencias o sucursales dentro y fuera del país.-

Abg.



20000

1 ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- Sera de cincuenta  
2 años contados a partir de la fecha de inscripción  
3 de la escritura de constitución en el  
4 Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.-  
5 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la  
6 Compañía es dedicarse a la adquisición y  
7 beneficio de bienes inmuebles urbanos y  
8 rurales, y a la actividad agropecuaria, y  
9 como medio para el cumplimiento de su fin, en  
10 general, a celebrar contratos y toda  
11 clase de actos jurídicos permitidos por  
12 las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza  
13 que fueren, y que tengan relación con el  
14 presente objeto, así como intervenir en la  
15 constitución de Compañías, adquirir  
16 acciones, participaciones o cuotas en  
17 otras compañías relacionadas con su objeto.-  
18 TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-  
19 ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- Es de  
20 DOS MILLONES DE SUCRES, representado en  
21 DOS MIL acciones ordinarias, nominativas e  
22 indivisibles de un mil sucres cada una.-  
23 ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-  
24 Las acciones estarán contenidas en Títulos  
25 firmados por el Presidente y por el  
26 Gerente General de la compañía. Cada Título  
27 Título podrá representar una o más acciones.  
28 Tanto los Títulos como las Acciones deberán ser

1 correlativamente numerados. Cada una de las  
2 acciones dará derecho a voto en la Junta  
3 General de Accionistas y a la parte proporcional  
4 de las utilidades de la Compañía, en relación  
5 con el valor pagado de aquellas.- En  
6 caso de pérdida de un Título de acción, la  
7 Compañía lo declarará nulo y emitirá uno  
8 nuevo despues de haber transcurrido treinta  
9 días desde la última de las tres publicaciones  
10 en días consecutivos, en uno de los periódicos  
11 de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil,  
12 que deberá hacerse por parte de la Compañía y  
13 siempre que no se haya presentado reclamo  
14 alguno sobre la propiedad del título en  
15 mención. Los gastos que demande este  
16 trámite serán pagados por el accionista

17 interesado.- TITULO TERCERO. DEL REGIMEN,

18 GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA

19 COMPANIA.- ARTICULO OCTAVO: La compañía

20 estará regida y gobernada por la Junta General

21 de Accionistas, y administrada por un Presidente

22 y un Gerente General.- ARTICULO NOVENO.-

23 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

24 Esta integrada por los accionistas de la

25 Compañía, legalmente convocados y reunidos.

26 Tendrá las atribuciones que le concede el

27 artículo doscientos setenta y tres de la Ley

28 de Compañías y resolverá todos los asuntos

Abg.  
PIERO  
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL

50004

1 de la compañía que le competan por la Ley o  
2 estatutos o que pongan en su conocimiento los  
3 miembros de ella o los órganos de funcionamiento.  
4 Será ordinaria y extraordinaria. La primera se  
5 reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al  
6 año, dentro de los tres primeros meses de  
7 cada año calendario. La segunda, cuando así  
8 lo resuelva el Presidente o el Gerente General, y  
9 en los demás casos contemplados por la  
10 Ley de Compañías o por los Estatutos. Las  
11 convocatorias serán hechas por el Presidente o  
12 por el Gerente General, por la prensa, con ocho  
13 días de anticipación, por lo menos, al fijado  
14 para su reunión, en uno de los periódicos de  
15 mayor circulación en el domicilio principal de la  
16 Compañía, con indicación del lugar, día,  
17 hora y objeto de la reunión. Para tal efecto  
18 no se contará el día de la publicación  
19 de la convocatoria ni el día en que se  
20 realizará la Junta General. Se reunirá  
21 también la Junta General de Accionistas,  
22 Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo  
23 con lo establecido en el artículo doscientos  
24 ochenta de la Ley de Compañías. El quórum de la  
25 Junta General, en la primera convocatoria,  
26 estará constituida por accionistas que  
27 representen por lo menos el setenta y cinco  
28 por ciento del capital pagado; para el quórum de

la segunda convocatoria se estará a lo que indica el inciso tercero del artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. Para conformar el quórum, tanto en la segunda como en la tercera convocatorias, con el fin de conocer los casos especificados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al porcentaje que se expresa en el mencionado artículo.- Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en ambas caras, redactadas en idioma castellano, debidamente foliadas y encarpetadas.- ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION ANTE LA COMPANIA.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de acciones. Asi mismo, el mandatario no puede votar en sentido distinto cuando actúe en representación de otra y otras acciones de un mismo mandante, pero el mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

Abg.

PIERO

AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL

00005

1 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía

2 será nombrado por la Junta General de Accionistas

3 por el lapso de cinco años pudiendo ser reelegido

4 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la

5 Compañía. Sus deberes y atribuciones son los

6 siguientes: a) Ejercerá individual o

7 conjuntamente con el Gerente General, la

8 representación legal, judicial y

9 extrajudicial de la Compañía, pudiendo

10 enajenar, gravar, hipotecar, vender o

11 transferir en cualquier forma bienes inmuebles

12 de la Compañía, sin necesidad de

13 autorización de la Junta General de

14 Accionistas. b) Tendrá la administración

15 interna y externa, pudiendo, por lo tanto,

16 celebrar y realizar todos los actos y

17 contratos que corresponda al objeto social

18 y fines de la Compañía; c) Presidir la

19 Junta General de accionistas; d) Suscribir las

20 Actas de Junta General de Accionistas,

21 conjuntamente con el Gerente General;

22 e) Suscribir los títulos de acciones,

23 conjuntamente con el Gerente General; f)

24 Los demás deberes y atribuciones que le

25 confieren la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO

26 DECIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- Será

27 nombrado por la Junta General de Accionistas por

28 el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido

1 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la  
2 Compañía .- Sus deberes y atribuciones son: a)  
3 Ejercerá individual o conjuntamente con  
4 el Presidente, la representación legal,  
5 judicial y extrajudicial de la Compañía,  
6 pudiendo enajenar, gravar, hipotecar, vender o  
7 transferir en cualquier forma, bienes  
8 inmuebles de la Compañía, sin necesidad de  
9 autorización de la Junta General de Accionistas;  
10 b) Tendrá la administración interna y externa,  
11 pudiendo, por lo tanto, celebrar y  
12 realizar todos los actos y contratos que  
13 correspondan al objeto social y fines de la  
14 Compañía; c) Los demás deberes y atribuciones  
15 que le confieren la Ley y estos Estatutos.-

16 TITULO CUARTO .- DE LA FISCALIZACION.-

17 ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LOS COMISARIOS.-

18 La Junta General nombrará a un Comisario  
19 principal y a sus respectivos suplentes. La  
20 designación de estos funcionarios se hará  
21 por el tiempo de un año, y podrán ser  
22 reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y  
23 deberes del Comisario los que señale la  
24 Ley de Compañías y los que le impusiere la  
25 Junta General de Accionistas.- ARTICULO

26 DECIMO CUARTO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIOS.-

27 El treinta y uno de Diciembre de cada  
28 año se cerrará el ejercicio económico anual y se

FILIPPO  
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL

100008

1 herá un inventario, a esa fecha, de los bienes  
2 sociales.- TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y  
3 DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-  
4 RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con,  
5 por lo menos, el diez por ciento de las utilidades  
6 líquidas de la Compañía, que arroje cada  
7 ejercicio económico, hasta completar la  
8 cuantía mínima establecida por la Ley de  
9 Compañías ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESERVAS  
10 ESPECIALES.- La Junta General podrá crear fondos de  
11 amortización y fondos para eventualidades, con  
12 porcentaje que juzgue convenientes para el  
13 desarrollo de la Compañía.- ARTICULO  
14 DECIMO SEPTIMO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-  
15 Una vez que se haya aprobado el balance y el  
16 inventario del ejercicio económico, y después de  
17 practicadas las deducciones de los valores que  
18 correspondan a contratos de participación, así como  
19 de las necesarias para la formación de las  
20 reservas que hayan sido aprobadas por la  
21 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas,  
22 será distribuido entre los accionistas de la  
23 Compañía en proporción con el capital pagado  
24 por cada uno.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PAGO DE  
25 DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los  
26 dividendos de los accionistas en la forma  
27 determinada por la Junta General de Accionistas.  
28 La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos

1 disponibles a la orden de los accionistas, pero no  
2 reconocerá sobre los mismos ningún interés.- TITULO  
3 SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO  
4 DECIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La  
5 Compañia se disolverá en los casos previstos por la  
6 Ley de Compañias y en el presente estatuto. Para  
7 efecto de la liquidación, la Junta General de  
8 Accionistas nombrará un liquidador, y, hasta que lo  
9 haga lo haga actuará como tal el Gerente General de  
10 la Compañia o quien haga sus veces.- DISPOSICION  
11 TRANSITORIA: a) Los accionistas fundadores no se  
12 han reservado para si ventajas o premios de  
13 ninguna naturaleza; b) El capital de la Compañia se  
14 encuentra integramente suscrito y pagado  
15 en el veinticinco por ciento del valor  
16 de cada acción, de acuerdo a la lista de  
17 suscriptores y el certificado de depósito  
18 bancario que se adjunta.- c) Se autoriza al  
19 Abogado Carlos Sicouret Lynch, registro número  
20 cuatro mil doscientos cuarenta para que proceda a  
21 efectuar los trámites necesarios para la  
22 constitución de la compañía, para que  
23 convoque y presida la primera sesión Junta General  
24 de Accionistas así como para que obtenga el número  
25 de Registro Unico de Contribuyentes.- CUARTA:  
26 SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- El accionista,  
27 Abogado RAFAEL VARAS PENAFIEL, ha suscrito mil  
28 novecientas noventa y seis acciones, habiendo

Abg.

PIERO  
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL

00007

1 pagado el veinticinco por ciento de cada una en  
2 dinero efectivo; y, los señores, Abogado ABDON  
3 RODRIGUEZ FALCONI; ISABEL ALVAREZ DE CATTAN, DAVID  
4 MORAN PEREZ y Licenciada CECILIA GAVILANES  
5 ALVARADO, han suscrito, cada uno, una acción,  
6 habiendo pagado en dinero efectivo el respectivo  
7 veinticinco por ciento. El saldo del capital será  
8 pagado en el plazo de un año contado desde la fecha  
9 de inscripción esta escritura en el Registro  
10 Mercantil.- Agregue usted, señor Notario, las demás  
11 formalidades de estilo necesarias para la plena  
12 validez de esta escritura.- Abogado Carlos Sicouret  
13 Lynch, Registro número cuatro mil doscientos  
14 cuarenta.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A  
15 ESCRITURA PUBLICA Y EN cuyo TEXTO SE RATIFICAN LOS  
16 OTORGANTES.- Queda agregado el Certificado de la  
17 Cuenta de Integración de Capital.- Leída esta  
18 escritura de principio a fin, por mí el Notario en  
19 alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y  
20 suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fé.-

21

22

23

24

25

AB. RAFAEL VARAS PENAFIEL

26

CC: 0900714478

27

CV: 385-064

28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*  
AB. ABDON RODRIGUEZ FALCONI

CC: 0900702903

CV: 354-007

*[Handwritten signature]*  
~~ISABEL ALVAREZ DE CATTAN~~

CC: 0907694749

CV: 017-222

*[Handwritten signature]*  
~~DAVID MORAN PEREZ~~

CC: 0900012063

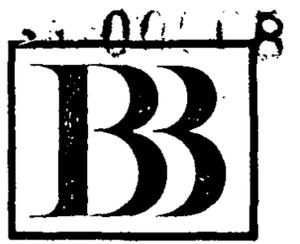
CV: 2650036

*[Handwritten signature]*  
LCDA. CECILIA GAVILANES ALVARADO

CC: 0907770192

CV: 076-197

*[Large handwritten scribble]*



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación MIRAGLO S.A.

la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100-----  
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
ABG. RAFAEL VARAS PEÑAFIEL	S/.499.000,00
ABG. ABDON RODRIGUEZ FALCONI	250,00
DAVID MORAN PEREZ	250,00
ISABEL ALVAREZ DE CAITAN	250,00
CECILIA GAVILANES ALVARADO	250,00
	<u>S/.500.000,00</u>

BANCO BOLIVARIANO

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, ABRIL 25 DE 1989.

*[Handwritten signature]*

Abg.  
PIERO  
AYCART VINCENZINI  
NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL

1400009

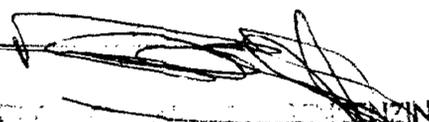
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta  
QUINTA COPIA CERTIFICADA de la escritura de  
CONSTITUCION DE LA COMPANIA "MIRAGLO S.A.",  
que o lo y firmo de mi mano, en la ciudad de  
Guayaquil, a los veinticinco días del mes de  
Abril de mil novecientos ochenta y nueve.



PIERO  
AYCART VINCENZINI

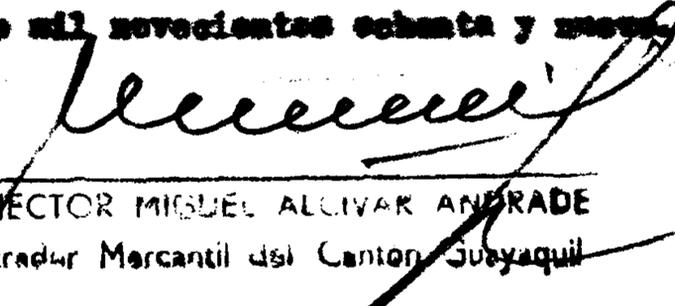
RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al  
margen de la matriz de la Escritura de Constitución  
de la Compañía "MIRAGLO S.A.", de fecha  
veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta y  
nueve, he tomado nota de la Resolución No  
89-2-1-1-03811, dictada por el Subintendente de  
Derecho Societario de la Intendencia de Compañías  
de Guayaquil, el veinticuatro de Mayo de mil  
novecientos ochenta y nueve, conforme lo dispone el  
artículo Segundo de la misma.- Guayaquil,  
veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y  
nueve.- DOY FE.-



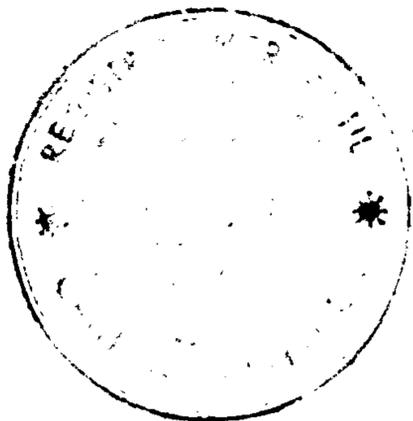
PIERO  
AYCART VINCENZINI

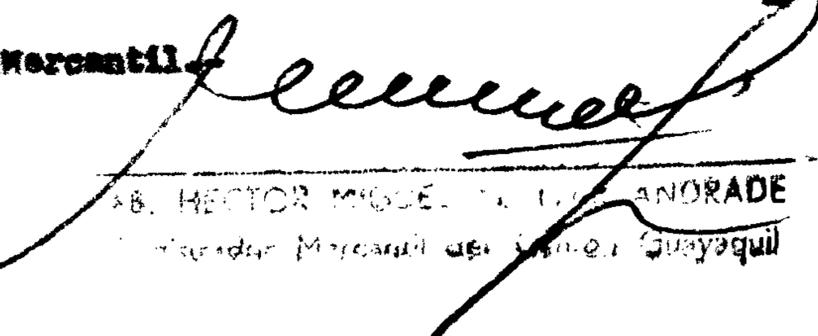
**CERTIFICO:** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la  
Resolución número 89-2-1-1-03811 dictada el veinte y cuatro de Mayo de  
mil novecientos ochenta y nueve, por el Subintendente de Derecho Socie-

torio de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "MIRAGLO S.A.", de fojas 21.138 a 21.151, número 5.877 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 8.304 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALLIVAR ANORADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-



  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALLIVAR ANORADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - DA - SG

89

1100055

100010  
J

Guayaquil, 15 JUN. 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.

MIRAGLO S.A.

Muy Atentamente  
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

U

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL